UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 389 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 08 JUL. 2016

Visto el Informe Nº 028-2016-CCIA-UNSCH de la Comisión de Concursos para Ingreso y Ascenso de Personal Administrativo sobre resultados del concurso público de méritos para contrato de personal administrativo de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE), se exoneró a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la limitación señalada en el numeral 8.1 del artículo 8º de la Ley Nº 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para efectos de la contratación por servicios personales de ocho (08) docentes y cinco (05) administrativos, exclusivamente para el funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias;

Que, la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el artículo 8º, numeral 8.1, literal d) indica que la contratación para el reemplazo por cese del personal o para la suplencia temporal de los servidores del sector público. En caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente y se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujetos a los documentos de gestión de la institución;

Que, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, con sujeción al Reglamento de Concurso para el Ingreso del Personal Administrativo, aprobado por Resolución del Consejo Universitario Nº 193-2014-UNSCH-CU, ha procesado el concurso público de méritos para el contrato de personal administrativo de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal, cuyo resultado fue elevado al Consejo Universitario para su sanción correspondiente;

Que, de la revisión de la documentación que obra en autos se desprende que Efraín Alfonso Cueva Avendaña, Karen Amisaday Alarcón Rojas y William De la Cruz Guillén, resultaron ganadores para la plaza a la que postularon, por lo que debe formalizarse mediante resolución los contratos de las referidas personas, a efectos de ejecutar las acciones de personal y el pago de remuneraciones correspondientes;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 2010-2016-R) y a la opinión técnico-presupuestal emitido favorable de la Oficina de Racionalización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto (Memorando N° 188-2016-ORa-OGPP-UNSCH); de conformidad con lo dispuesto por el de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59º, numeral 59.8 de la Ley Universitaria Nº 30220,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 389 -2016-UNSCH-CU

numeral 2, de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 8º, numeral 8.1, literal d) de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el artículo 38º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 261°, inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 06 de julio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONTRATAR, a partir del 20 de junio al 30 de setiembre de 2016, el contrato como servidores administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, al siguiente personal:

Nº PLAZA CAP	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO CLASIFICADO	NIVEL REMUNERATIVO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS			
ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROFORESTAL			
411	CUEVA AVENDAÑA, Efraín Alfonso (con cargo a la plaza de: Mery Figueroa Carrasco)	Trabajador de Servicios III	SAA
434	ALARCON ROJAS, Karen Amisaday (con cargo a la plaza de: Edwin Garibay Quispe)	Técnico en Laboratorio I	STB
435	DE LA CRUZ GUILLEN, William (con cargo a la plaza de: Alfredo Leguia Guzmán)	Técnico en Laboratorio I	STB

Artículo 2°.- PRECISAR que los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Presupuesto Institucional 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10	516 001 0066	3.000001	5.001549	22 048 0109	Educación Superior Universitaria

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 389 -2016-UNSCH-CU

PRODUCTO/ACCION:

3.000001	5.001549	Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

META:

0006	00001	0054371	Gestión Administrativa para el Apoyo a la Actividad Académica

GASTO PRESUPUESTARIO:

1.00	2.1.1.1.1.3	Personal Administrativo Contratado a Plazo Fijo (Régimen Público)

Artículo 3°.- DISPONER que el personal contratado en el marco de la presente Ley no puede ser materia de acciones de desplazamiento de personal fuera del ámbito de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el distrito de Pichari, provincia de La Convención, departamento de Cusco, según lo dispuesto por el artículo 4°, numeral 4.2 de la Ley N° 29413, Ley para el Funcionamiento de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Agroforestal de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).

Artículo 4°.- DISPONER que los servidores comprendidos en la presente resolución están obligados a cumplir las funciones asignadas y los deberes establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Su incumplimiento acarreará la rescisión del contrato y/o imposición de las sanciones disciplinarias con sujeción a ley.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Oficina de Remuneraciones y Pensiones para que abone la remuneración dispuestas por ley, a favor del referido personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. ROMAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Facultad de Ciencias Agrarias/EFP de Ingeniería Agroforestal/Oficina de Control Institucional
Oficina de Informática y Sistemas (Portal de Transp.)/Of. General de Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto/Of. de Racionalización/Of. General de Administración/Of. de Contabilidad
Of. de Tesorería/Of. de Integración Cont./Of. de Personal/Of. de Remuneraciones y Pensiones
Área de Escalafón/File personal (03)/Interesados (03) - Pichari/Archivo.
CAZP/gods.